



PROCESO No. 110014003066-2021-00771-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 07 SEP 2021.

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del ÚNICA INSTANCIA en favor de **ALFOREQUIPOS BOGOTA S.A.S** contra **ILUMINARTE COLOMBIA LTDA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$3'919.074,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en las cuatro (4) facturas allegadas como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

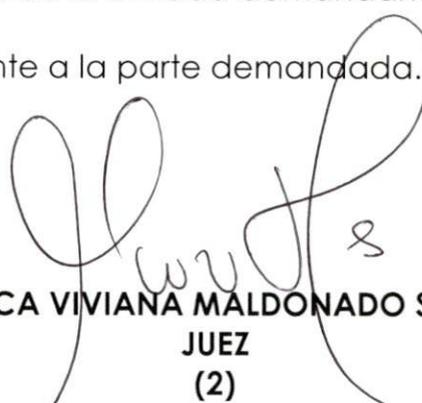
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconocese a la abogada **AIDA ESPERANZA VELASQUEZ TORRES**, para que actúe como apoderada de la entidad demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

089

08 SEP 2021